

Bogotá D.C. 15 de enero de 2020  
SDM-SC- 6335-2020

Señor(a):  
**DIEGO ALEXANDER GUEVARA HERRERA**  
**CARRERA 50 # 18 A – 46 APARTAMENTO 201 INTERIOR 1**  
**TELEFONO: 3165793919**  
**CIUDAD**

[illegible]

REF.: REPUESTA- SDM - 316825-2019

**Señor(a) GUEVARA HERRERA:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000022751157** de fecha **12/11/2018**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere delectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

|                      |                                                                                    |             |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Identificación       | Documento                                                                          | Expedida en |
| C1068926776          | CEDULA DE CIUDA                                                                    | BOGOTA      |
| Nombres              | Apellidos                                                                          |             |
| DIEGO ALEXANDER      | GUEVARA                                                                            |             |
| Fecha                | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1988-01-16           | <input checked="" type="radio"/> H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> O |             |
| Ciudad               | País                                                                               |             |
| BOGOTA               | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección            |                                                                                    |             |
| KR 66 D No. 6 D - 27 |                                                                                    |             |

nes, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía entrega informó como causal de devolución "DIRECCION ERRADA" tal como se muestra a continuación.

**etaria Distrital de Movilidad**  
13 # 37 - 35  
ano: (1) 364 9400  
movilidadbogota.gov.co  
tación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 111 de fecha 27/12/2018.

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)".*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 15242 de fecha 02/13/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, en cuanto a la dirección a la cual se envió la orden de comparendo se le informa que se envió a la dirección registrada por usted, el día en la cual usted realizó un trámite de "MATRICULA/REGISTRO" del vehículo de placas IMW596, documento suscrito por usted tal como se puede evidenciar en la consulta realizada a continuación:

| 34. DATOS DEL PROPIETARIO |    |     |                  |               |           |     |                 |               |  |
|---------------------------|----|-----|------------------|---------------|-----------|-----|-----------------|---------------|--|
| PRIMER APELLIDO           |    |     | SEGUNDO APELLIDO |               |           |     | NOMBRE          |               |  |
| Guevara                   |    |     | Herrera          |               |           |     | Diego Alexander |               |  |
| CC                        | FE | SEX | PASEPORTE        | C. EXTRANJERO | T. IDENT. | NIF | C. CONDOMINIO   | ID. DOCUMENTO |  |
| 24                        | 8  | M   |                  |               |           |     |                 | 1050926746    |  |
| DIRECCIÓN                 |    |     |                  |               | CUBO      |     | TELÉFONO        |               |  |
| C/ 88 D # 60-24           |    |     |                  |               | BOGOTÁ    |     | 3165952919      |               |  |
| FIRMA DEL PROPIETARIO     |    |     |                  |               |           |     |                 |               |  |
| Diego Guevara             |    |     |                  |               |           |     |                 |               |  |

Finalmente, se le indica que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000022751157 de fecha 12/11/2018, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-487/95, cuando afirmó:

*"Cuando al objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto al derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquiza-Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 368 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16552

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-316825/ DIEGO ALEXANDER GUEVARA HERRERA                            |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-6335 del 15 DE ENERO DE 2020                                    |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA |

## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-316825.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)